

INFORME DE AUDITORIA DEFINITIVO
MUNICIPIO DE PICHANAL
REGISTRACION DE RECURSOS COPARTICIPADOS
PROYECTO 05-19-07 – EXPTE. 242-1685/07

En uso de las facultades conferidas por el art. 169 de la Constitución de la Provincia de Salta y de conformidad con las disposiciones de la Ley 7103, la AUDITORIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA procedió a efectuar una auditoria financiera y de legalidad en el Municipio de Pichanal, en un todo de acuerdo con la Resolución General N° 61/01 de la A.G.P. de Salta, con el objeto que se detalla a continuación:

1. OBJETO:

Ente Auditado: Municipio de Pichanal.

Periodo Auditado: Ejercicio 2.005

Razones Perseguidas: Cumplimiento Plan de Acción Anual 2.007 -

Identificación del Proyecto: Cuenta General del Ejercicio 2.005- Recursos.- Verificación de Registración de los Recursos Coparticipados.

Tipo de Auditoria: Financiera y de Legalidad.

Relevamiento de Auditoria: 21/09/07 al 26/09/07

Objetivo Previsto: Verificar la registración de los Recursos Coparticipados.

2. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORIA:

2.1. Consideraciones Generales:

El examen fue realizado de conformidad con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa establecida en la Resolución Gral. N° 61/01 de la Auditoría General de la Provincia de Salta, aplicándose procedimientos de auditoría con la extensión que se ha considerado necesaria en las circunstancias.

2.1.1. Procedimientos aplicados:

- Comprobaciones matemáticas.
- Examen de documentación.
- Cotejo de documentación con registros.
- Obtención de confirmación de terceros.

2.1.2. Marco Normativo:

- Constitución de la Provincia de Salta.
- Decreto Ley N° 705/57 – de Contabilidad de la Provincia.
- Ley N° 7.103.- Auditoria General de la Provincia.
- Ley N° 6816- Carta Orgánica del Municipio.

2.2. Limitaciones al Alcance:

- No hubo limitaciones al alcance.
- Se realizaron tareas de gabinete.
- El Municipio remitió la documentación requerida por el Órgano.

3. ACLARACIONES PREVIAS:

El informe de Contaduría General de la Provincia, expresa en leyenda inserta en el mismo que: “Contaduría General de la Provincia, es meramente liquidadora de la coparticipación, la transferencia de los netos lo realiza Tesorería General de acuerdo a las disponibilidades existentes”.

3.1 Legislación Aplicable:

3.1.1. Ley N° 6.816- Carta Orgánica Municipal - De los Recursos Municipales:

“Art. 100 - Constituirán recursos propios del Municipio los impuestos, contribuciones y rentas, entre otros establecidos en los siguientes incisos que se detallan

“Inc.7.- La coparticipación de los Impuestos que recaude la Nación o la Provincia con las alícuotas que fije la ley”.

“Inc.13.- Los provenientes del Fondo Compensador previsto en la Constitución Provincial”.

“Inc.15.- La coparticipación en las regalías petrolíferas, gasíferas y otras que se establezcan en porcentajes y sistemas que establezca la ley”.

Se verificó el cumplimiento del Artículo citado.

3.1.2 Decreto Ley Nº 705/57 – Art. 42- Del Registro de las Operaciones.

“Art. 42- “Todos los actos u operaciones comprendidas en la presente Ley deben hallarse respaldados por medio de documentos y registrarse contablemente de modo que permita la confección de cuentas, estados demostrativos y balances que hagan factible su medición y juzgamiento”.

Se verificó el ingreso de los recursos coparticipables.

3.1.3. Decreto Ley Nº 705/57 – Art. 22- De los Recursos.

“Art. 22- Se computarán como recursos del ejercicio los efectivamente ingresados o acreditados en cuenta a la orden de las tesorerías hasta la finalización de aquel. Los ingresos correspondientes a situaciones en las que el Estado sea depositario o tenedor temporario no constituyen recursos”.

Se verificó el ingreso de los recursos.

3.1.4 Decreto Ley Nº 705/57 – Art. 45º- Del Movimiento de Fondos.

“Art. 45º- La contabilidad del movimiento de Fondos y Valores registrara las entradas y salidas del tesoro, provengan o no de la ejecución del presupuesto”.

Se verificó el Artículo Citado.

3.1.5. Decreto Ley Nº 705/57 – Art. 50º- De la Cuenta General del Ejercicio.

“Art. 50º_ Antes del 30 de Abril de cada año se formulará una cuenta general del ejercicio que deberá contener, como mínimo, los siguientes estados demostrativos:

1) “De la ejecución del presupuesto con relación a los créditos, indicando por cada uno:

- a) Monto original;*
- b) Modificaciones introducidas durante el ejercicio;*
- c) Monto definitivo al cierre del ejercicio;*
- d) Compromisos contraídos;*
- e) Saldo no utilizado;*
- f) Compromisos incluidos en orden de pago;*
- g) Residuos pasivos”;*

2) *“De la ejecución del presupuesto con relación al cálculo de recursos, indicado por cada rubro:*

a) Monto calculado;

b) Monto efectivamente recaudado;

c) Diferencia entre lo calculado y lo recaudado”;

3) *“De la aplicación de los recursos al destino para el que fueron instituidos, detallando el monto de las afectaciones especiales con respecto a cada cuenta de ingresos”.*

4) *“Detalle de las autorizaciones por aplicación del artículo 16”.*

5) *“Del resultado financiero del ejercicio, por comparación entre los compromisos contraídos y las sumas efectivamente recaudadas o acreditadas en cuenta para su financiación”.*

6) *“Del movimiento de fondos y valores o operado durante el ejercicio”.*

7) *“De la evolución de los residuos pasivos correspondientes al ejercicio anterior”.*

8) *“De la situación del tesoro, indicando los valores activos y pasivos y el saldo”.*

9) *“De la Deuda Pública clasificada en consolidada y flotante al comienzo y cierre del ejercicio”.*

10) *“De la situación de los Bienes del Estado, indicando las existencias al iniciarse el ejercicio las variaciones producidas durante el mismo como resultado de la ejecución del presupuesto o por otros conceptos y las existencias al cierre”.*

11) *“Del movimiento de las cuentas a que se refiere el artículo 9º. A la cuenta general del ejercicio se agregarán los estados con los resultados de la gestión”.*

12) *“De los Organismos Descentralizados, a cuyo efecto los términos del ejercicio de éstos se ajustarán a lo que establece el artículo 4º”.*

El Municipio ha enviado copia del Presupuesto Ejecutado de Ingresos y Egresos- año 2.005 y Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Erogaciones- año 2.005.

No consta que el Municipio hubiera confeccionado la totalidad de los estados mínimos que debe contener la Cuenta General del Ejercicio a los que se refiere el Art. 50 de la Ley de Contabilidad.

4. COMENTARIOS:

En cumplimiento del objetivo fijado se procedió a verificar que se encuentren registrados los recursos coparticipados correspondientes al ejercicio 2.005, informados por la Contaduría General de la Provincia, cotejando conceptos, importes y fechas.

Se realizó requerimiento de documentación al Municipio mediante Nota N° 253/07-A.G.P., que fue cumplimentado mediante Nota Externa AGP N° 104/07.-

Con posterioridad el Municipio remitió el Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Erogaciones año 2.005, mediante Nota Externa 155/07.

Se realizó Auditoría referida a la registración de Transferencias de Recursos Coparticipados en Proyecto N° 05-18-07, cotejándose los importes en Sub Diario de Ingresos, Extractos Bancarios y Libro Banco- Cta. Cte. N° 3-103-09400000/5 del Banco Macro Bansud . S. A.

El Municipio informa que no tuvo ingresos en concepto de A.T.N. en el año 2.005.

A continuación se resume por concepto:

4.1. Coparticipación Nacional:

Se verificó el registro de los recursos por éste concepto con la documentación enviada por el Municipio.

Respecto al ingreso por las retenciones efectuadas, (ANSES, I.P.S., INST: SALTA CIA: DE SEGUROS; PRODISM; TICON; ANT: COP: FDO: PROV: DE INV.), las mismas fueron verificadas en el Movimiento Diario de Caja Ingresos.

Los recursos registrados en el ejercicio 2.005 por Coparticipación Nacional suman el importe de \$ 1.036.666,23 (Pesos Un Millón Treinta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Seis con 23/100), incluidas las retenciones. Este importe se encuentra expuesto en la ejecución de Ingresos remitida por el Municipio.

4.2. Coparticipación Provincial:

Se verificó el registro de los recursos por este concepto, informados por Contaduría General de la Provincia, en Planillas de Mayores de Coparticipación Provincial y Caja Diaria de Ingresos.

Se verificó el registro de las retenciones por el concepto “Foro de Intendentes” por el importe de \$ 3.600.- (Pesos Tres Mil Seiscientos).-

La Coparticipación Provincial correspondiente al ejercicio por este concepto asciende a la suma de \$362.552,11 (Pesos Trescientos Sesenta y Dos Mil Quinientos Cincuenta y Dos con 11/100), incluidas las Retenciones. Dicho importe se encuentra expuesto en la Ejecución de Recursos 2.005 enviada por el Municipio.

4.3. Regalías Hidrocarburíferas - Gas y Petróleo

Se verificó el registro de los recursos por estos conceptos, informados por Contaduría General de la Provincia, en el Informe de Movimiento Diario de Caja Ingresos, en los Extractos Bancarios y en el Libro Banco.

Se verificó además que los mencionados recursos coincidan con las registraciones, fechas e importes correspondientes al ejercicio 2.005.

El total devengado por el Municipio por Regalías de Gas y Petróleo en el ejercicio 2.005 asciende a la suma de \$1.120.145,28 (Pesos Un Millón Ciento Veinte Mil Ciento Cuarenta y Cinco con 28/100).-, incluidas las retenciones. Dicho importe se encuentra expuesto en la Ejecución de Recursos 2.005 enviada por el Municipio.

4.4. Fondo Ámbito Provincial

Se verificó el registro en el mayor respectivo de las remesas por este concepto, informadas por Contaduría General de la Provincia.

El total percibido por el Municipio por este concepto en el ejercicio 2.005 asciende a la suma de \$ 242.400.- (Pesos Doscientos Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos), incluidas las retenciones. Dicho importe se encuentra expuesto en la Ejecución de Recursos 2.005 enviada por el Municipio.

5. OPINION

Conforme las Normas Generales y Particulares de Auditoria Externa del Sector Público y con relación al objetivo propuesto para la presente, surge que:

De la Auditoria Financiera y de Legalidad, efectuada en el Municipio por el período 2.005, respecto del registro de los Recursos Coparticipados en concepto de Coparticipación Nacional, Coparticipación Provincial, Regalías Gas y Petróleo y Fondo Ámbito Provincial surge que la información contenida en los registros mencionados, se encuentra razonablemente expuesta.

Salta, 30 de Julio de 2.007

SALTA, 12 de febrero de 2008

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 12

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-1685/07 - Auditoría Financiera y de Legalidad – Registro de Recursos – Cuenta General 2.005 en la Municipalidad de Pichanal, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la Hacienda Pública Provincial y Municipal;

Que por Resolución N° 06/07 se aprueba el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia - Año 2.007, correspondiendo la presente auditoría al Proyecto 05-19-07 del mencionado Plan 2.007;

Que con fecha 30 de Julio de 2.007 el Área de Control N° 5, emitió Informe Definitivo correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en el Municipio de Pichanal, que tuvo como objetivo verificar la registración de los Recursos Coparticipados;

Que los Auditores Generales integrantes de la Comisión de Supervisión del Área de Control N° 5, y el Auditor General Presidente, prestan conformidad a dicho Informe Definitivo;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde efectuar la aprobación del Informe Definitivo de Auditoría, de acuerdo con lo establecido por el art. 42 de la Ley N° 7103 y los arts. 11 y 12 de la Resolución 55/01;

Que corresponde el dictado del instrumento legal pertinente;

Por ello,

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 12

**EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y LOS AUDITORES GENERALES DE LA
COMISIÓN DE SUPERVISIÓN DEL ÁREA DE CONTROL N° 5 DE LA AUDITORÍA
GENERAL DE LA PROVINCIA**

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo elaborado por el Área de Control N° 5, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad – Registro de Recursos – Cuenta General 2.005, practicada en la Municipalidad de Pichanal, tramitada mediante Expediente N° 242-1685/07, que rola de fs. 15 a 21 de dichas actuaciones.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, a través del Área de Control respectiva, el Informe de Auditoría y la presente Resolución Conjunta, de conformidad a lo establecido por Resolución N° 55/01.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.